



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1164/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1164/2004

VISTO: El Expte. C.D. N° 2903/04 que contiene Nota N° 004/04 de fecha 06/04/2004 de la Viceintendencia Municipal, donde remite copia de Acuerdo de Prestaciones firmado en el ámbito de la Mesa de Diálogo Solidario, conformada según Ordenanza N° 959/2002, con el Dr. José A. Figueras, Médico Coordinador del Centro Médico Ruca – Lahuen de la localidad de Junín de los Andes, para cobertura de asistencia médica a desocupados beneficiarios de planes bajo la órbita de la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Médico brindará a los asociados las prestaciones médicas que se detallan a continuación:

- Medicina General
- Radiología
- Análisis Clínicos
- Ecografías
- Electrocardiogramas.-

Que, todo afiliado tendrá derecho a las prácticas mencionadas previo pago mensual de una cuota de cuatro pesos (\$ 4,00) que deberá ser abonada del 1 al 5 de cada mes en el Centro Médico aludido sin límite mensual de atención.-

Que, cada afiliado podrá tener dos adherentes abonando cuatro pesos (\$ 4,00) por cada uno, superando esta cifra el costo de los siguientes adherente será de dos pesos (\$ 2,00) cada uno.-

Que, en virtud de que la Mesa de Diálogo Solidario ha sido creada y conformada por Ordenanza N° 959/2002, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/06/2004, conforme lo expresado en Despacho N° 127/04 de la Comisión de Gobierno, decide por unanimidad sancionar la norma de ratificación del citado Convenio de Prestaciones.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el ACUERDO DE PRESTACIONES celebrado en fecha 26 de Marzo de 2004 firmado en el ámbito de la Mesa de Diálogo Solidario, conformada según Ordenanza N° 959/2002, representada por el Sr. Viceintendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, Don Carlos A. Corazini, con el Dr. José A. Figueras, D.N.I. N° 7.987.927, Médico Coordinador del Centro Médico Ruca Lahuen de la localidad de Junín de los Andes, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Mesa de Diálogo Solidario y al titular del Centro Médico Ruca Lahuen, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1164/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1178/04.-

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. ***Carlos A. CORAZINI***
Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***